



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



No. 2014-09-01-038-P002837

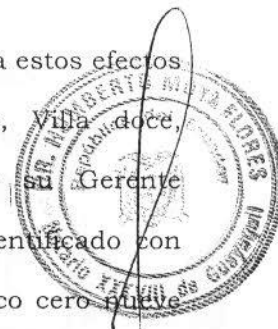
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES JUAN PABLO
BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO
NEGRETE NÚÑEZ, A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA HEIDELBLUE S.A.-----
CUANTÍA: US\$146.653,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el lunes ocho de diciembre de dos mil catorce,
ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo del cantón Guayaquil, comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública el señor Juan Pablo Borja Arellano, quien
declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que
representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora
Karina Valeria Mendoza Rivadeneira; la señora Karina Valeria
Mendoza Rivadeneira, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor
de edad, domiciliada en esta ciudad, ama de casa, por sus propios y
personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal
que tiene formada con el señor Juan Pablo Borja Arellano; el señor
Javier Alfredo Negrete Núñez, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ejecutivo, por sus propios
y personales derechos y por los que representa de la compañía
HEIDELBLUE S.A., ésta también de nacionalidad ecuatoriana, en su
calidad de Gerente General de la misma, según lo acredita con la
copia de su nombramiento inscrito que se adjunta. Los
comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes de
conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien

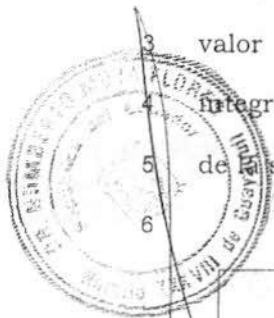
1 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública,
2 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
3 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una de cesión de participaciones
5 sociales y más declaraciones (en adelante, el "Contrato de Cesión")
6 que celebran, por una parte: UNO. JUAN PABLO BORJA
7 ARELLANO, por sus propios derechos, de nacionalidad
8 ecuatoriana, identificado con Cédula de Ciudadanía número cero
9 nueve cero siete uno siete cinco nueve uno tres, de estado civil
10 casado, con domicilio para estos efectos en Ciudadela La FAE,
11 Manzana treinta y tres, Villa doce, Guayaquil, Ecuador (en
12 adelante, "JPB"); DOS. KARINA VALERIA MENDOZA
13 RIVADENEIRA, por sus propios derechos, de nacionalidad
14 ecuatoriana, identificada con Cédula de Ciudadanía número uno
15 tres cero siete cuatro nueve dos seis cinco cero, de estado civil
16 casada, con domicilio para estos efectos en Ciudadela La FAE,
17 Manzana treinta y tres, Villa doce, Guayaquil, Ecuador (en
18 adelante, "KMR"), quien comparece para los efectos que más
19 adelante se indican; y, TRES. JAVIER ALFREDO NEGRETE
20 NUÑEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
21 identificado con Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno
22 cinco cero nueve seis uno dos siete, de estado civil soltero, con
23 domicilio para estos efectos en Ciudadela La FAE, Manzana treinta
24 y tres, Villa doce, Guayaquil, Ecuador (en adelante, "JNN" y
25 conjuntamente con JPB, los "Cedentes"). Y, por otra parte:
26 CUATRO. HEIDELBLUE S.A., sociedad anónima constituida bajo
27 las leyes de la República del Ecuador, identificada con Registro
28 Único de Contribuyentes número cero nueve nueve dos ocho ocho



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 cinco tres cero cero cero cero uno, con domicilio para estos efectos
2 en Ciudadela La FAE, Manzana treinta y tres, Villa doce,
3 Guayaquil, Ecuador, actuando representada por su Gerente
4 General, el señor Javier Alfredo Negrete Núñez, identificado con
5 Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno cinco cero nueve
6 seis uno dos siete, según poder inscrito en fojas veinticuatro mil
7 setecientos dieciocho a veinticuatro mil novecientos ochenta y
8 nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, Ecuador (en adelante,
9 el "Cesionario"). Los Cedentes y el Cesionario serán denominados
10 en adelante, conjuntamente como las "Partes". El Contrato de
11 Cesión estará sujeto a los términos y condiciones que se
12 consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES:** UNO.UNO. Las partes declaran que Asesoría,
14 Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda. (en adelante,
15 "ASEVIG"), es una compañía de responsabilidad limitada
16 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con
17 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, que está vigente y
18 cuyo objeto social es dedicarse a la actividad de proporcionar
19 servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles
20 e inmuebles; de investigación y custodia de valores, y todo lo
21 relacionado con su objeto social, bajo el directo control de la
22 fuerza pública, lo cual consta en la Escritura Pública autorizada el
23 quince de mayo de dos mil dos por el Notario Trigésimo, doctor
24 Piero Aycart Vincenzini, del cantón Guayaquil, inscrita el
25 veinticuatro de julio de dos mil dos, con el número catorce mil
26 setecientos sesenta y cuatro del Registro Mercantil de Guayaquil y
27 anotada bajo el número veintidós mil trescientos ochenta y nueve
28 del Repertorio. UNO.DOS. ASEVIG tiene un capital social de



1 Quinientos Catorce Mil Dólares de los Estados Unidos de América,
2 dividido en Quinientas Catorce Mil participaciones sociales de un
3 valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
4 íntegramente suscritas y pagadas, que se encuentran distribuidas
5 de la siguiente manera:

Nombre	Participaciones Sociales	Porcentaje de Participación (%)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	513,999	99.999880545
JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ	1	0.000194553
TOTAL	514,000	100.00

7
8 UNO. TRES. Los Cedentes se encuentran interesados en ceder y
9 transferir un total de Cuatrocientas Sesenta Mil Quinientas
10 Cincuenta y Siete participaciones sociales representativas del
11 ochenta y nueve enteros sesenta millones doscientos cincuenta y
12 dos mil novecientos dieciocho millonésimas por ciento del capital
13 social de ASEVIG (las "Participaciones en Venta") y, por su parte,
14 el Cesionario se encuentra interesado en adquirir las
15 Participaciones en Venta. UNO. CUATRO. En sesión de junta
16 general extraordinaria de socios de ASEVIG celebrada el primer
17 día de diciembre de dos mil catorce, se resolvió por unanimidad
18 autorizar a los Cedentes a ceder las Participaciones en Venta a
19 favor del Cesionario, conforme al detalle indicado en el numeral
20 TRES. UNO, y a aceptar a este último como nuevo socio de
21 ASEVIG, según consta en el certificado otorgado por el
22 representante legal de ASEVIG, en cumplimiento de lo dispuesto
23 por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, que se agrega
24 para formar parte de este instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
25 **DECLARACIONES DE LOS CEDENTES:** Los Cedentes, por sus



Sr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 propios derechos, declaran de manera expresa lo siguiente:
2 DOS.UNO. Que el otorgamiento, perfeccionamiento y
3 cumplimiento de este Contrato de Cesión y de las declaraciones y
4 garantías en él otorgadas no violan ni están en conflicto con
5 ninguna disposición legal o del estatuto social de ASEVIG, ni
6 violan ni están en conflicto con ninguna disposición ni mandato
7 judicial, gubernamental o de autoridad de control de ninguna
8 jurisdicción, ni violan disposición legal o reglamentaria alguna
9 aplicable a la jurisdicción del domicilio de ASEVIG ni en el que
10 ésta lleva adelante su actividad, ni están en conflicto ni aceleran el
11 cumplimiento de obligaciones que resulten del incumplimiento de
12 cualquier acuerdo de que los Cedentes y/o ASEVIG sean parte o
13 por el que estén actualmente obligados; DOS.DOS. Que ni ASEVIG
14 ni los Cedentes requieren autorización ni aprobación de autoridad
15 gubernamental o de control alguna para el otorgamiento y
16 perfeccionamiento del Contrato de Cesión documentado en este
17 instrumento, que exclusivamente requiere del consentimiento y
18 autorización unánime del capital social de ASEVIG en junta
19 general de socios, que ha sido debidamente otorgado según se
20 refiere en el numeral UNO.CUATRO de la cláusula Primera;
21 DOS.TRES. Que ASEVIG está facultada conforme a su estatuto
22 social a ser titular y propietaria de derechos y activos para su
23 mencionada actividad; DOS.CUATRO. Que el actual capital de
24 ASEVIG es de Quinientos Catorce Mil Dólares de los Estados
25 Unidos de América, dividido en Quinientas Catorce Mil
26 participaciones sociales de un valor de Un Dólar de los Estados
27 Unidos de América, cada una, íntegramente suscritas y pagadas,
28 siendo sus actuales socios, según lo registrado en el Libro de

1 Socios y Participaciones de ASEVIG, así como de los documentos
2 públicos que constan inscritos en el respectivo Registro Mercantil,
3 los indicados en el numeral UNO.DOS de la cláusula Primera;
4 ~~DOS.CINCO~~ Que los Cedentes no tienen celebrado con terceros
5 ningún acuerdo de cesión, promesa de cesión u opción ni, en
6 general, contrato alguno en relación con las Participaciones en
7 Venta y, DOS.SEIS. Que las utilidades que puedan corresponder
8 a los Cedentes por las Participaciones en Venta no están sujetas a
9 embargo y que dichas participaciones son de su propiedad,
10 adquiridas en debida forma y pagadas en la totalidad de su valor.

11 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN**

12 **VENTA: TRES.UNO.** En virtud a los antecedentes y declaraciones
13 expuestos en las cláusulas precedentes, los Cedentes ceden y
14 transfieren a favor del Cesionario el dominio de las Participaciones
15 en Venta, conforme al detalle siguiente: a) JPB cede y transfiere a
16 favor del Cesionario un total de Cuatrocientos Sesenta Mil
17 Quinientos Cincuenta y Seis participaciones sociales
18 representativas del ochenta y nueve enteros seis millones
19 veintitrés mil trescientos cuarenta y seis millonésimas por ciento
20 del capital social de ASEVIG, de un valor de Un Dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una. b) JNN cede y transfiere a
22 favor del Cesionario un total de Una participación social
23 representativa del cero enteros diecinueve mil cuatrocientos
24 cincuenta y cinco cien milésimas por ciento del capital social de
25 ASEVIG, de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de
26 América. TRES.DOS. La cesión se realiza sin reserva ni limitación
27 alguna y con todos los derechos y créditos inherentes a las
28 Participaciones en Venta y tenidos por los Cedentes hasta la



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 presente fecha, a favor del Cesionario, quien por su parte acepta
2 expresamente la referida cesión, y por ende pasa a ser titular de
3 las Participaciones en Venta, según la nueva estructura accionaria
4 de ASEVIG:

Nombre	Participaciones Sociales	Porcentaje de Participación (%)
HEIDELBLUE S.A.	460,557	89.60252918
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	53,443	10.39747082
TOTAL	514,000	100.00

6
7 TRES.CUATRO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo
8 ciento trece de la Ley de Compañías, del contenido de este
9 instrumento se tomará nota al margen de la matriz de constitución
10 de ASEVIG en la Notaría Trigesima de Guayaquil y al margen de la
11 inscripción de la misma en el Registro Mercantil de Guayaquil.

12 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Karina Valeria Mendoza
13 Rivadeneira declara expresamente que autoriza la transferencia de
14 participaciones sociales que por este instrumento hace su
15 cónyuge, el señor Juan Pablo Borja Arellano. **CLÁUSULA QUINTA:**

16 **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el cien por ciento
17 de las Participaciones en Venta es de Ciento Cuarenta y Seis Mil
18 Seiscientos Cincuenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de
19 América, monto que cubrirá todo concepto, y que será pagado por
20 el Cesionario a los Cedentes en un plazo máximo de seis meses
21 contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato
22 de Cesión. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES COMUNES DE**

23 **LAS PARTES:** SEIS.UNO. Las Partes de modo expreso declaran lo
24 siguiente: SEIS.UNO.UNO. Los gastos que se ocasionen por la
25 cesión contenida en este instrumento serán de cargo de los



1 Cedentes. SEIS.UNO.DOS. Este Contrato de Cesión es de
2 cumplimiento obligatorio para las Partes y sus respectivos
3 herederos, legatarios, ejecutores, representantes legales,
4 sucesores y cesionarios. SEIS.UNO.TRES. Las Partes convienen
5 a obligan a entregar y/o suscribir los documentos e
6 instrumentos adicionales y a ejecutar los actos, registros y
7 notificaciones que se requieran para el perfeccionamiento, validez
8 y legalidad de la cesión contenida en este instrumento, como
9 pueden ser, entre otros, las anotaciones marginales de este
10 instrumento, al registro de las cesiones en el Libro de Socios y
11 Participaciones de la Compañía y su respectiva notificación a la
12 Superintendencia de Compañías, a la suscripción y presentación
13 del formulario de actualización del Registro Único de
14 Contribuyentes y cualquier otro que fuese necesario. **CLÁUSULA**
15 **SÉPTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**
16 Si se suscitaren controversias derivadas del alcance, contenido o
17 interpretación del presente instrumento, o cualquier otro conflicto
18 que se derive del mismo, que no lograrse ser solucionado por
19 arreglo directo y mutuo de los comparecientes, las Partes
20 renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la ley de arbitraje y
21 mediación, de conformidad con las siguientes estipulaciones:
22 SIETE.UNO. El arbitraje se llevará en la ciudad de Quito, ante la
23 Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, con sede en Quito,
24 conforme su reglamentación interna. SIETE.DOS. El tribunal se
25 constituirá con tres árbitros, quienes habrán de resolver en
26 derecho. SIETE.TRES. Los árbitros quedan expresamente
27 facultados para dictar medidas cautelares y para solicitar el
28 auxilio que fuere necesario para ejecutar dichas medidas, en los



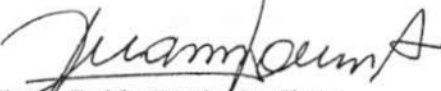
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



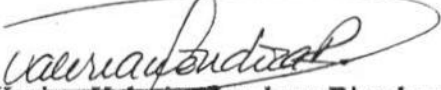
1 términos previstos en el artículo nueve de la Ley de Arbitraje y
2 Mediación. SIETE.CUATRO. Los costos y gastos en que se incurra,
3 incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente,
4 serán cubiertos por la Parte que fuere vencida. A pedido de parte
5 realizado antes de dictar el respectivo laudo, el tribunal tendrá
6 facultades para regular dichos honorarios, si es que le parecieren
7 considerablemente excesivos o exiguos, en consideración a la
8 cuantía y circunstancias del caso que deban resolver.
9 SIETE.CINCO. Las Partes se comprometen a aceptar el laudo
10 arbitral. Sin perjuicio del derecho conferido por la ley ecuatoriana
11 para que la Parte afectada pueda demandar la nulidad del laudo,
12 en los casos taxativamente permitidos por dicha ley, las Partes
13 acuerdan que la Parte que dedujere un recurso de nulidad que
14 fuere resuelto negativamente para ella, deberá cancelar a la otra
15 Parte, a más de todas las obligaciones pendientes o generadas a
16 esa fecha y de aquellas otras obligaciones que, por disposición de
17 la ley, se generasen como efecto de dicha resolución negativa, una
18 indemnización equivalente a la máxima tasa de interés
19 convencional que hubieren generado la suma de todas las citadas
20 obligaciones, desde la fecha de expedición del laudo impugnado,
21 hasta la fecha de pago efectivo. El pago de este valor será
22 ordenado por el respectivo órgano o juez ejecutor. SIETE.SEIS. De
23 ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces
24 competentes de la ciudad de Quito o del lugar en que se
25 encontraren los bienes del ejecutado. Las Partes declaran que las
26 estipulaciones constantes en esta cláusula constituyen un
27 convenio arbitral en los términos exigidos por la ley de arbitraje y
28 mediación y que éste es su deseo e intención. SIETE.SIETE. El



1 presente Contrato de Cesión, así como esta cláusula
2 compromisoria, se rigen por las leyes y demás normativa
3 pertinente de la República del Ecuador. Usted señor Notario, se
4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los
5 documentos que se acompañan." Hasta aquí la minuta, firmada por
6 la abogada Gabriela Lecaro Malnati, con matrícula número cero nueve-
7 dos mil once-ciento cincuenta y cinco, del Foro de Abogados del
8 Consejo de la Judicatura, a la que se agregan los documentos
9 habilitantes entregados, los cuales en un sólo texto, quedan elevados a
10 escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
11 Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus
12 partes, y por ende, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
13 conmigo el Notario. Doy fe.-----
14

15 
16 **Juan Pablo Borja Arellano**

17 C.C. # 090417591-3 C.V. # 003-0024

18
19 
20 **Karina Valeria Mendoza Rivadeneira**

21 C.C. # 1304492650 C.V. # 010-0152

22
23 
24 **Javier Alfredo Negrete Núñez**

25 C.C. # 091509612-7 C.V. # 300-0066

26
27
28

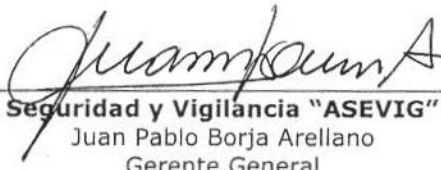
CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.128 de la vigente Ley de Compañías, certifico que en sesión de junta general extraordinaria de socios de Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda., celebrada el primer día de diciembre de 2014, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios, los señores Juan Pablo Borja Arellano y Javier Alfredo Negrete Núñez, a ceder sus participaciones sociales en ASEVIG, equivalentes a 460,557 (Cuatrocientas Sesenta Mil Quinientas Cincuenta y Siete) de un valor de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólar) cada una, a favor de Heidelblue S.A., quien en adelante, será titular de 460,557 (Cuatrocientas Sesenta Mil Quinientas Cincuenta y Siete) participaciones sociales de ASEVIG, y al que se aceptó como nuevo socio.



En la ciudad de Guayaquil, Ecuador a los 2 días de diciembre de 2014

Lo certifica:



Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda.

Juan Pablo Borja Arellano
Gerente General

HEIDELBLUE S.A.

Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 16 de junio de 2014

Señor

JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ

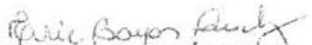
Ciudad.-

De mis consideraciones:

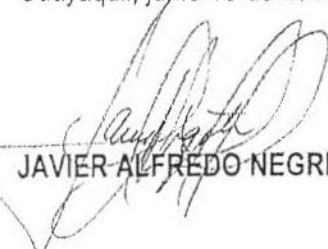
Por medio de la presente comunico a usted que, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de la escritura de constitución de la compañía **HEIDELBLUE S.A.**, que en esta misma fecha se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, los accionistas fundadores lo han elegido como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 16 de junio de 2014.

Atentamente,


ERIC BAYAS SÁNCHEZ
ACCIONISTA FUNDADOR

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, junio 16 de 2014.


JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 28.420
FECHA DE REPERTORIO: 18/Jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente;

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura Pública, que contiene la Constitución de la compañía denominada: HEIDELBLUE S.A., de fojas 57.421 a 57.431, Registro Mercantil número 2.204. 2.- Nombramiento de GERENTE GENERAL designado en el acto constitutivo de la Compañía HEIDELBLUE S.A. a favor de JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ, de fojas 24.718 a 24.720, Registro de Nombramientos número 7.989.

ORDEN: 28420



Guayaquil, 23 de junio de 2014

REVISADO POR: *P*

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Guayaquil, 4 de Junio del 2013

Señor TNNV (S.P)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO
Presente.-

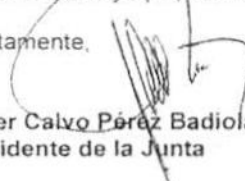
De mis Consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, con fecha 15 de Mayo del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Julio del 2002. La compañía reformó sus estatutos mediante Escritura pública celebrada el 30 de Noviembre del 2006 ante el Dr. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Febrero del 2007.

Atentamente,


Javier Calvo Pérez Badiola
Presidente de la Junta

RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.- Guayaquil, 4 de Junio del 2013.


JUAN PABLO BORJA ARELLANO
C.I. 090717591-3



Registro Mercantil de Guayaquil



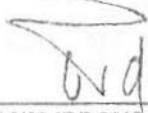
NÚMERO DE REPERTORIO: 26.304
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, de fojas 75.118 a 75.120, Registro Mercantil número 11.098.

ORDEN: 26.304




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de junio de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, D.O. FE: Que la fotocopia precedente, que consta de dos fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,



15 JUL 2014
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



N 0561693

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA WONSANG FREDDY MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RTVADENEIRA BRAVO LEYDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL,
2012-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-19

2024-07-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1307492650<<<<<<<<<<<<
740220F240719ECU<<<<<<<<<<<<
MENDOZA<RIVADENEIRA<<KARINA<VA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **130749265-0**



APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA RIVADENEIRA
KARINA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
BORJA ARELLANO
JUAN PABLO



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0152

1307492650

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDLA

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA RIVADENEIRA KARINA VALERIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI

CANTÓN

PARROQUIA	17	ZONA
-----------	----	------

I.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

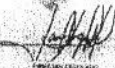
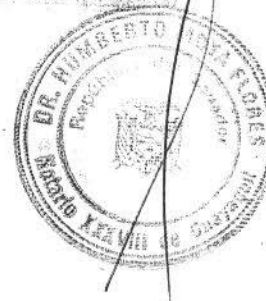
CELESTIN
CIVILIDAD
NEGRETE NÚÑEZ
JAVIER ALFREDO
GUAYAS
GUAYAS
FELIX CARBO REGISTRATION
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

091509612-7




INSTRUCIÓN: SUPERIOR
ABOGADO
E133313222

APellidos y nombres del padre:
NEGRETE BRIONES JAIME
Apellidos y nombres de la madre:
NÚÑEZ C. TATIANA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAS
2011-09-06
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-09-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
SECCIONALES 23-FEB-2014

300
300 - 0066
NUMERO DE CERTIFICADO 0915096127
NEGRETE NÚÑEZ JAVIER ALFREDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

CIRCONSCRIPCION 2
TANQUI
PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

E3KKG1.222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA JIMENEZ JUAN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARELLANO TAPIA NANCY FLOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2012-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

2024-07-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECUD907175913<<<<<<<<<<<<
660629M240716ECU<<<<<<<<<<<<
BORJA<ARELLANO<<JUAN<PABLO<<<<


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 090717591-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
 BORJA ARELLANO
 JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MENDOZA RIVADENEIRO
KARINA VALERIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0024

NÚMERO DE CERTIFICADO

BORJA ARELLANO JUAN PABLO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

28

17
ZCMA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992275367001
RAZON SOCIAL: ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CONTADOR: PANCHANA VILLON JORGE LUIS



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 24/07/2002
FEC. INSCRIPCION: 11/12/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN VIGILANCIA Y PROTECCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Manzana: 33
Referencia ubicación: JUNTO A LA ACADEMIA ALMIRANTE PITA PITA Web: LIDERMAN.COM.EC Telefono Trabajo:
042395098 Celular: 0989400300 Telefono Trabajo: 042396436 Telefono Trabajo: 042292477 Email:
jpanchana@liderman.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

11 JUN 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 11/06/2014 11:50:08



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

0992275367001

RAZON SOCIAL:

ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 24/07/2002

NOMBRE COMERCIAL: ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN VIGILANCIA Y PROTECCION
PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN INVESTIGACION
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE
SEGURIDAD
ACTIVIDADES DE MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCION, VERIFICACION Y TRANSMISION DE SEÑALES DE
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Referencia: JUNTO A LA
ACADEMIA ALMIRANTE PITA PITA Manzana: 33 Web: LIDERMAN.COM.EC Telefono Trabajo: 042395098 Celular: 0999400300
Telefono Trabajo: 042396436 Telefono Trabajo: 042292477 Email: jpanchana@liderman.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 22/03/2007

NOMBRE COMERCIAL: ASEVIG CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

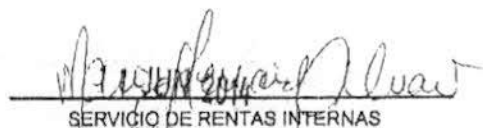
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE OFICINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Calle: AV. LA PRENSA Número: N 51-181 Intersección: AV. LA
FLORIDA Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL ANTIGUO AEROPUERTO MARISCAL SUCRE Telefono Trabajo: 022456930
Email: jpborja@liderman.com.ec Celular: 0999400300 Web: WWW.LIDERMAN.COM.EC


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070406

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/06/2014 11:50:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992885300001
RAZON SOCIAL: HEIDELBLUE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NEGRETE NUÑEZ JAVIER ALFREDO
CONTADOR: PANCHANA VILLON JORGE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/11/2014 FEC. CONSTITUCION: 18/06/2014
FEC. INSCRIPCION: 11/11/2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACIONES MERCANTILES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Manzana: 33
Referencia ubicación: JUNTO A LA ACADEMIA NAVAL PITA PITA Telefono Trabajo: 046013216 Celular: 0999608576 Email: javiernegrete@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC). Fecha

Usuario: SHBO111206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2014 12:02:47

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

0992885300001

RAZON SOCIAL:

HEIDELBLUE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/11/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACIONES MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Referencia: JUNTO A LA ACADEMIA NAVAL PITA PITA Manzana: 33 Telefono Trabajo: 046013216 Celular: 0999608576 Email: javiernegrete@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SHBO111206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2014 12:02:47



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES JUAN
PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA HEIDELBLUE S.A.

HEIDELBLUE S.A.

R.U.C. #0992885300001

Javier Alfredo Negrete Núñez

C.C. #091503612-7

C.V. #360-0066

EL NOTARIO

Doctor HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **15 DE MAYO DE 2002**; he tomado nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que hacen los señores **JUAN PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ** a favor de la compañía **HEIDELBLUE S.A.**, mediante escritura pública celebrada ante el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **08 DE DICIEMBRE DE 2014.- GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- DOY FE.-**

Dr. Piero Tomás Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 62.779
FECHA DE REPERTORIO: 11/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 8 de diciembre del 2014, mediante la cual **JUAN PABLO BORJA ARELLANO** con autorización de su cónyuge **KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA** ceden y transfieren (460.556) participaciones y **JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ** cede y transfiere (1) participación, todas a favor de **HEIDELBLUE S.A.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas **6.483 a 6.515**, Registro de Cesión de Participaciones número **232**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 62779



Ab. Nuria Butipá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
BORJA ARELLANO JUAN PABLO	460556	HEIDELBLUE S.A.
NEGRETE NUNEZ JAVIER ALFREDO	1	HEIDELBLUE S.A.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1022831



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



No. 2014-09-01-038-P002837

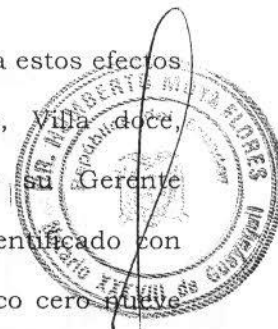
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES JUAN PABLO
BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO
NEGRETE NÚÑEZ, A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA HEIDELBLUE S.A.-----
CUANTÍA: US\$146.653,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el lunes ocho de diciembre de dos mil catorce,
ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo del cantón Guayaquil, comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública el señor Juan Pablo Borja Arellano, quien
declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que
representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora
Karina Valeria Mendoza Rivadeneira; la señora Karina Valeria
Mendoza Rivadeneira, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor
de edad, domiciliada en esta ciudad, ama de casa, por sus propios y
personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal
que tiene formada con el señor Juan Pablo Borja Arellano; el señor
Javier Alfredo Negrete Núñez, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ejecutivo, por sus propios
y personales derechos y por los que representa de la compañía
HEIDELBLUE S.A., ésta también de nacionalidad ecuatoriana, en su
calidad de Gerente General de la misma, según lo acredita con la
copia de su nombramiento inscrito que se adjunta. Los
comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes de
conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien

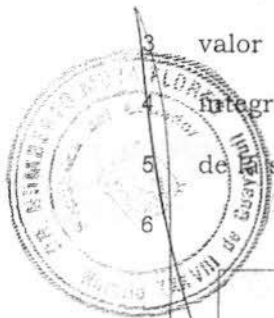
1 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública,
2 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
3 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una de cesión de participaciones
5 sociales y más declaraciones (en adelante, el "Contrato de Cesión")
6 que celebran, por una parte: UNO. JUAN PABLO BORJA
7 ARELLANO, por sus propios derechos, de nacionalidad
8 ecuatoriana, identificado con Cédula de Ciudadanía número cero
9 nueve cero siete uno siete cinco nueve uno tres, de estado civil
10 casado, con domicilio para estos efectos en Ciudadela La FAE,
11 Manzana treinta y tres, Villa doce, Guayaquil, Ecuador (en
12 adelante, "JPB"); DOS. KARINA VALERIA MENDOZA
13 RIVADENEIRA, por sus propios derechos, de nacionalidad
14 ecuatoriana, identificada con Cédula de Ciudadanía número uno
15 tres cero siete cuatro nueve dos seis cinco cero, de estado civil
16 casada, con domicilio para estos efectos en Ciudadela La FAE,
17 Manzana treinta y tres, Villa doce, Guayaquil, Ecuador (en
18 adelante, "KMR"), quien comparece para los efectos que más
19 adelante se indican; y, TRES. JAVIER ALFREDO NEGRETE
20 NUÑEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
21 identificado con Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno
22 cinco cero nueve seis uno dos siete, de estado civil soltero, con
23 domicilio para estos efectos en Ciudadela La FAE, Manzana treinta
24 y tres, Villa doce, Guayaquil, Ecuador (en adelante, "JNN" y
25 conjuntamente con JPB, los "Cedentes"). Y, por otra parte:
26 CUATRO. HEIDELBLUE S.A., sociedad anónima constituida bajo
27 las leyes de la República del Ecuador, identificada con Registro
28 Único de Contribuyentes número cero nueve nueve dos ocho ocho



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 cinco tres cero cero cero cero uno, con domicilio para estos efectos
2 en Ciudadela La FAE, Manzana treinta y tres, Villa doce,
3 Guayaquil, Ecuador, actuando representada por su Gerente
4 General, el señor Javier Alfredo Negrete Núñez, identificado con
5 Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno cinco cero nueve
6 seis uno dos siete, según poder inscrito en fojas veinticuatro mil
7 setecientos dieciocho a veinticuatro mil novecientos ochenta y
8 nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, Ecuador (en adelante,
9 el "Cesionario"). Los Cedentes y el Cesionario serán denominados
10 en adelante, conjuntamente como las "Partes". El Contrato de
11 Cesión estará sujeto a los términos y condiciones que se
12 consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES:** UNO.UNO. Las partes declaran que Asesoría,
14 Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda. (en adelante,
15 "ASEVIG"), es una compañía de responsabilidad limitada
16 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con
17 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, que está vigente y
18 cuyo objeto social es dedicarse a la actividad de proporcionar
19 servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles
20 e inmuebles; de investigación y custodia de valores, y todo lo
21 relacionado con su objeto social, bajo el directo control de la
22 fuerza pública, lo cual consta en la Escritura Pública autorizada el
23 quince de mayo de dos mil dos por el Notario Trigésimo, doctor
24 Piero Aycart Vincenzini, del cantón Guayaquil, inscrita el
25 veinticuatro de julio de dos mil dos, con el número catorce mil
26 setecientos sesenta y cuatro del Registro Mercantil de Guayaquil y
27 anotada bajo el número veintidós mil trescientos ochenta y nueve
28 del Repertorio. UNO.DOS. ASEVIG tiene un capital social de



1 Quinientos Catorce Mil Dólares de los Estados Unidos de América,
2 dividido en Quinientas Catorce Mil participaciones sociales de un
3 valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
4 íntegramente suscritas y pagadas, que se encuentran distribuidas
5 de la siguiente manera:

Nombre	Participaciones Sociales	Porcentaje de Participación (%)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	513,999	99.999880545
JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ	1	0.000194553
TOTAL	514,000	100.00

7
8 UNO. TRES. Los Cedentes se encuentran interesados en ceder y
9 transferir un total de Cuatrocientas Sesenta Mil Quinientas
10 Cincuenta y Siete participaciones sociales representativas del
11 ochenta y nueve enteros sesenta millones doscientos cincuenta y
12 dos mil novecientos dieciocho millonésimas por ciento del capital
13 social de ASEVIG (las "Participaciones en Venta") y, por su parte,
14 el Cesionario se encuentra interesado en adquirir las
15 Participaciones en Venta. UNO. CUATRO. En sesión de junta
16 general extraordinaria de socios de ASEVIG celebrada el primer
17 día de diciembre de dos mil catorce, se resolvió por unanimidad
18 autorizar a los Cedentes a ceder las Participaciones en Venta a
19 favor del Cesionario, conforme al detalle indicado en el numeral
20 TRES. UNO, y a aceptar a este último como nuevo socio de
21 ASEVIG, según consta en el certificado otorgado por el
22 representante legal de ASEVIG, en cumplimiento de lo dispuesto
23 por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, que se agrega
24 para formar parte de este instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
25 **DECLARACIONES DE LOS CEDENTES:** Los Cedentes, por sus



Sr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 propios derechos, declaran de manera expresa lo siguiente:
2 DOS.UNO. Que el otorgamiento, perfeccionamiento y
3 cumplimiento de este Contrato de Cesión y de las declaraciones y
4 garantías en él otorgadas no violan ni están en conflicto con
5 ninguna disposición legal o del estatuto social de ASEVIG, ni
6 violan ni están en conflicto con ninguna disposición ni mandato
7 judicial, gubernamental o de autoridad de control de ninguna
8 jurisdicción, ni violan disposición legal o reglamentaria alguna
9 aplicable a la jurisdicción del domicilio de ASEVIG ni en el que
10 ésta lleva adelante su actividad, ni están en conflicto ni aceleran el
11 cumplimiento de obligaciones que resulten del incumplimiento de
12 cualquier acuerdo de que los Cedentes y/o ASEVIG sean parte o
13 por el que estén actualmente obligados; DOS.DOS. Que ni ASEVIG
14 ni los Cedentes requieren autorización ni aprobación de autoridad
15 gubernamental o de control alguna para el otorgamiento y
16 perfeccionamiento del Contrato de Cesión documentado en este
17 instrumento, que exclusivamente requiere del consentimiento y
18 autorización unánime del capital social de ASEVIG en junta
19 general de socios, que ha sido debidamente otorgado según se
20 refiere en el numeral UNO.CUATRO de la cláusula Primera;
21 DOS.TRES. Que ASEVIG está facultada conforme a su estatuto
22 social a ser titular y propietaria de derechos y activos para su
23 mencionada actividad; DOS.CUATRO. Que el actual capital de
24 ASEVIG es de Quinientos Catorce Mil Dólares de los Estados
25 Unidos de América, dividido en Quinientas Catorce Mil
26 participaciones sociales de un valor de Un Dólar de los Estados
27 Unidos de América, cada una, íntegramente suscritas y pagadas,
28 siendo sus actuales socios, según lo registrado en el Libro de

1 Socios y Participaciones de ASEVIG, así como de los documentos
2 públicos que constan inscritos en el respectivo Registro Mercantil,
3 los indicados en el numeral UNO.DOS de la cláusula Primera;
4 ~~DOS.CINCO~~ Que los Cedentes no tienen celebrado con terceros
5 ningún acuerdo de cesión, promesa de cesión u opción ni, en
6 general, contrato alguno en relación con las Participaciones en
7 Venta y, ~~DOS.SEIS~~. Que las utilidades que puedan corresponder
8 a los Cedentes por las Participaciones en Venta no están sujetas a
9 embargo y que dichas participaciones son de su propiedad,
10 adquiridas en debida forma y pagadas en la totalidad de su valor.

11 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN**

12 **VENTA: TRES.UNO.** En virtud a los antecedentes y declaraciones
13 expuestos en las cláusulas precedentes, los Cedentes ceden y
14 transfieren a favor del Cesionario el dominio de las Participaciones
15 en Venta, conforme al detalle siguiente: a) JPB cede y transfiere a
16 favor del Cesionario un total de Cuatrocientos Sesenta Mil
17 Quinientos Cincuenta y Seis participaciones sociales
18 representativas del ochenta y nueve enteros seis millones
19 veintitrés mil trescientos cuarenta y seis millonésimas por ciento
20 del capital social de ASEVIG, de un valor de Un Dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una. b) JNN cede y transfiere a
22 favor del Cesionario un total de Una participación social
23 representativa del cero enteros diecinueve mil cuatrocientos
24 cincuenta y cinco cien milésimas por ciento del capital social de
25 ASEVIG, de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de
26 América. TRES.DOS. La cesión se realiza sin reserva ni limitación
27 alguna y con todos los derechos y créditos inherentes a las
28 Participaciones en Venta y tenidos por los Cedentes hasta la



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 presente fecha, a favor del Cesionario, quien por su parte acepta
2 expresamente la referida cesión, y por ende pasa a ser titular de
3 las Participaciones en Venta, según la nueva estructura accionaria
4 de ASEVIG:

Nombre	Participaciones Sociales	Porcentaje de Participación (%)
HEIDELBLUE S.A.	460,557	89.60252918
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	53,443	10.39747082
TOTAL	514,000	100.00

6
7 TRES.CUATRO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo
8 ciento trece de la Ley de Compañías, del contenido de este
9 instrumento se tomará nota al margen de la matriz de constitución
10 de ASEVIG en la Notaría Trigesima de Guayaquil y al margen de la
11 inscripción de la misma en el Registro Mercantil de Guayaquil.

12 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Karina Valeria Mendoza
13 Rivadeneira declara expresamente que autoriza la transferencia de
14 participaciones sociales que por este instrumento hace su
15 cónyuge, el señor Juan Pablo Borja Arellano. **CLÁUSULA QUINTA:**

16 **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el cien por ciento
17 de las Participaciones en Venta es de Ciento Cuarenta y Seis Mil
18 Seiscientos Cincuenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de
19 América, monto que cubrirá todo concepto, y que será pagado por
20 el Cesionario a los Cedentes en un plazo máximo de seis meses
21 contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato
22 de Cesión. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES COMUNES DE**

23 **LAS PARTES:** SEIS.UNO. Las Partes de modo expreso declaran lo
24 siguiente: SEIS.UNO.UNO. Los gastos que se ocasionen por la
25 cesión contenida en este instrumento serán de cargo de los



1 Cedentes. SEIS.UNO.DOS. Este Contrato de Cesión es de
2 cumplimiento obligatorio para las Partes y sus respectivos
3 herederos, legatarios, ejecutores, representantes legales,
4 sucesores y cesionarios. SEIS.UNO.TRES. Las Partes convienen
5 a obligan a entregar y/o suscribir los documentos e
6 instrumentos adicionales y a ejecutar los actos, registros y
7 notificaciones que se requieran para el perfeccionamiento, validez
8 y legalidad de la cesión contenida en este instrumento, como
9 pueden ser, entre otros, las anotaciones marginales de este
10 instrumento, al registro de las cesiones en el Libro de Socios y
11 Participaciones de la Compañía y su respectiva notificación a la
12 Superintendencia de Compañías, a la suscripción y presentación
13 del formulario de actualización del Registro Único de
14 Contribuyentes y cualquier otro que fuese necesario. **CLÁUSULA**
15 **SÉPTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**
16 Si se suscitaren controversias derivadas del alcance, contenido o
17 interpretación del presente instrumento, o cualquier otro conflicto
18 que se derive del mismo, que no lograrse ser solucionado por
19 arreglo directo y mutuo de los comparecientes, las Partes
20 renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la ley de arbitraje y
21 mediación, de conformidad con las siguientes estipulaciones:
22 SIETE.UNO. El arbitraje se llevará en la ciudad de Quito, ante la
23 Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, con sede en Quito,
24 conforme su reglamentación interna. SIETE.DOS. El tribunal se
25 constituirá con tres árbitros, quienes habrán de resolver en
26 derecho. SIETE.TRES. Los árbitros quedan expresamente
27 facultados para dictar medidas cautelares y para solicitar el
28 auxilio que fuere necesario para ejecutar dichas medidas, en los



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

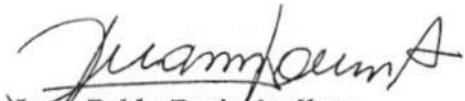


1 términos previstos en el artículo nueve de la Ley de Arbitraje y
2 Mediación. SIETE.CUATRO. Los costos y gastos en que se incurra,
3 incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente,
4 serán cubiertos por la Parte que fuere vencida. A pedido de parte
5 realizado antes de dictar el respectivo laudo, el tribunal tendrá
6 facultades para regular dichos honorarios, si es que le parecieren
7 considerablemente excesivos o exiguos, en consideración a la
8 cuantía y circunstancias del caso que deban resolver.
9 SIETE.CINCO. Las Partes se comprometen a aceptar el laudo
10 arbitral. Sin perjuicio del derecho conferido por la ley ecuatoriana
11 para que la Parte afectada pueda demandar la nulidad del laudo,
12 en los casos taxativamente permitidos por dicha ley, las Partes
13 acuerdan que la Parte que dedujere un recurso de nulidad que
14 fuere resuelto negativamente para ella, deberá cancelar a la otra
15 Parte, a más de todas las obligaciones pendientes o generadas a
16 esa fecha y de aquellas otras obligaciones que, por disposición de
17 la ley, se generasen como efecto de dicha resolución negativa, una
18 indemnización equivalente a la máxima tasa de interés
19 convencional que hubieren generado la suma de todas las citadas
20 obligaciones, desde la fecha de expedición del laudo impugnado,
21 hasta la fecha de pago efectivo. El pago de este valor será
22 ordenado por el respectivo órgano o juez ejecutor. SIETE.SEIS. De
23 ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces
24 competentes de la ciudad de Quito o del lugar en que se
25 encontraren los bienes del ejecutado. Las Partes declaran que las
26 estipulaciones constantes en esta cláusula constituyen un
27 convenio arbitral en los términos exigidos por la ley de arbitraje y
28 mediación y que éste es su deseo e intención. SIETE.SIETE. El

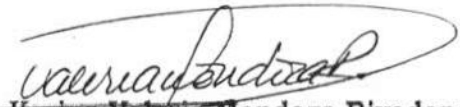


1 presente Contrato de Cesión, así como esta cláusula
2 compromisoria, se rigen por las leyes y demás normativa
3 pertinente de la República del Ecuador. Usted señor Notario, se
4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los
5 documentos que se acompañan." Hasta aquí la minuta, firmada por
6 la abogada Gabriela Lecaro Malnati, con matrícula número cero nueve-
7 dos mil once-ciento cincuenta y cinco, del Foro de Abogados del
8 Consejo de la Judicatura, a la que se agregan los documentos
9 habilitantes entregados, los cuales en un sólo texto, quedan elevados a
10 escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
11 Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus
12 partes, y por ende, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
13 conmigo el Notario. Doy fe.-----

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Juan Pablo Borja Arellano

C.C. # 090417591-3 C.V. # 003-0024


Karina Valeria Mendoza Rivadeneira

C.C. # 1304492650 C.V. # 010-0152


Javier Alfredo Negrete Núñez

C.C. # 091509612-7 C.V. # 300-0066

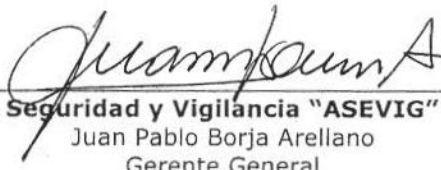
CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.128 de la vigente Ley de Compañías, certifico que en sesión de junta general extraordinaria de socios de Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda., celebrada el primer día de diciembre de 2014, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios, los señores Juan Pablo Borja Arellano y Javier Alfredo Negrete Núñez, a ceder sus participaciones sociales en ASEVIG, equivalentes a 460,557 (Cuatrocientas Sesenta Mil Quinientas Cincuenta y Siete) de un valor de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólar) cada una, a favor de Heidelblue S.A., quien en adelante, será titular de 460,557 (Cuatrocientas Sesenta Mil Quinientas Cincuenta y Siete) participaciones sociales de ASEVIG, y al que se aceptó como nuevo socio.



En la ciudad de Guayaquil, Ecuador a los 2 días de diciembre de 2014

Lo certifica:



Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda.

Juan Pablo Borja Arellano
Gerente General

HEIDELBLUE S.A.

Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 16 de junio de 2014

Señor

JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ

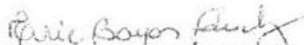
Ciudad.-

De mis consideraciones:

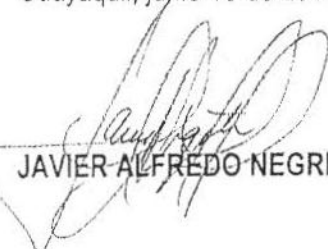
Por medio de la presente comunico a usted que, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de la escritura de constitución de la compañía **HEIDELBLUE S.A.**, que en esta misma fecha se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, los accionistas fundadores lo han elegido como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 16 de junio de 2014.

Atentamente,


ERIC BAYAS SÁNCHEZ
ACCIONISTA FUNDADOR

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, junio 16 de 2014.


JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 28.420
FECHA DE REPERTORIO: 18/Jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente;

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura Pública, que contiene la Constitución de la compañía denominada: HEIDELBLUE S.A., de fojas 57.421 a 57.431, Registro Mercantil número 2.204. 2.- Nombramiento de GERENTE GENERAL designado en el acto constitutivo de la Compañía HEIDELBLUE S.A. a favor de JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ, de fojas 24.718 a 24.720, Registro de Nombramientos número 7.989.

ORDEN: 28420



Guayaquil, 23 de junio de 2014

REVISADO POR: *P*

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Guayaquil, 4 de Junio del 2013

Señor TNNV (S.P)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO
Presente.-

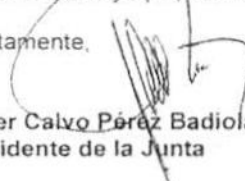
De mis Consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, con fecha 15 de Mayo del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Julio del 2002. La compañía reformó sus estatutos mediante Escritura pública celebrada el 30 de Noviembre del 2006 ante el Dr. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Febrero del 2007.

Atentamente,


Javier Calvo Pérez Badiola
Presidente de la Junta

RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.- Guayaquil, 4 de Junio del 2013.


JUAN PABLO BORJA ARELLANO
C.I. 090717591-3



Registro Mercantil de Guayaquil



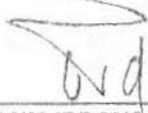
NÚMERO DE REPERTORIO: 26.304
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, de fojas 75.118 a 75.120, Registro Mercantil número 11.098.

ORDEN: 26.304




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de junio de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, D.O. FE: Que la fotocopia precedente, que consta de dos fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,



15 JUL 2014
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



N 0561693

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA WONSANG FREDDY MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RTVADENEIRA BRAVO LEYDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL,
2012-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-19

2024-07-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1307492650<<<<<<<<<<<<
740220F240719ECU<<<<<<<<<<<<
MENDOZA<RIVADENEIRA<<KARINA<VA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **130749265-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA RIVADENEIRA
KARINA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
BORJA ARELLANO
JUAN PABLO



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0152

1307492650

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDLA

MENDOZA RIVADENEIRA KARINA VALERIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI

CANTÓN

PARROQUIA	ZONA
-----------	------

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CELESTIN
CIVILIDAD
NEGRETE NÚÑEZ
JAVIER ALFREDO
GUAYAS
GUAYAS
FELIX CARBO REGISTRATION
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

091509612-7




INSTRUCIÓN: SUPERIOR
ABOGADO
E133313222

APellidos y Nombres del Padre
NEGRETE BRIONES JAIME
Apellidos y Nombres de la Madre
NÚÑEZ C. TATIANA ALEXANDRA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAS
2011-09-06
Fecha de Expiración
2021-09-06





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

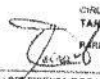
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
SECCIONALES SECCIONALES 23-FEB-2014

300
300 - 0066
NUMERO DE CERTIFICADO 0915096127
CERUSA
NEGRETE NÚÑEZ JAVIER ALFREDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

CIRCONSCRIPCION 2
TANQUI
PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



E3KKG1.222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA JIMENEZ JUAN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARELLANO TAPIA NANCY FLOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2012-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-07-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECUD907175913<<<<<<<<<<<<
660629M240716ECU<<<<<<<<<<<<
BORJA<ARELLANO<<JUAN<PABLO<<<


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 090717591-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
 BORJA ARELLANO
 JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL
CARRO /CONCERTON/

FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

SEXO M
ESTADO C

ESTADO CIVIL: CASADO
MENDOZA RIVADENEIR
KARINA VALENTA

KARINA VALERIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0024

NÚMERO DE CERTIFICADO

BORJA ARELLANO JUAN PABLO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3

17
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992275367001
RAZON SOCIAL: ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CONTADOR: PANCHANA VILLON JORGE LUIS



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 24/07/2002
FEC. INSCRIPCION: 11/12/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN VIGILANCIA Y PROTECCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Manzana: 33
Referencia ubicación: JUNTO A LA ACADEMIA ALMIRANTE PITA PITA Web: LIDERMAN.COM.EC Telefono Trabajo:
042395098 Celular: 0989400300 Telefono Trabajo: 042396436 Telefono Trabajo: 042292477 Email:
jpanchana@liderman.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

11 JUN 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MSHA070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/06/2014 11:50:08



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

0992275367001

RAZON SOCIAL:

ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 24/07/2002

NOMBRE COMERCIAL: ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN VIGILANCIA Y PROTECCION
PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN INVESTIGACION
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
ACTIVIDADES DE MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCION, VERIFICACION Y TRANSMISION DE SEÑALES DE DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Referencia: JUNTO A LA ACADEMIA ALMIRANTE PITA PITA Manzana: 33 Web: LIDERMAN.COM.EC Telefono Trabajo: 042395098 Celular: 0999400300 Telefono Trabajo: 042396436 Telefono Trabajo: 042292477 Email: jpanchana@liderman.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 22/03/2007

NOMBRE COMERCIAL: ASEVIG CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

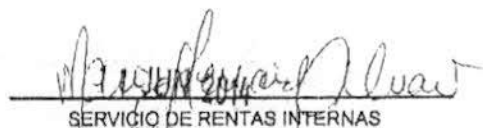
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE OFICINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Calle: AV. LA PRENSA Número: N 51-181 Intersección: AV. LA FLORIDA Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL ANTIGUO AEROPUERTO MARISCAL SUCRE Telefono Trabajo: 022456930 Email: jpborja@liderman.com.ec Celular: 0999400300 Web: WWW.LIDERMAN.COM.EC


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070406

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/06/2014 11:50:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992885300001
RAZON SOCIAL: HEIDELBLUE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NEGRETE NUÑEZ JAVIER ALFREDO
CONTADOR: PANCHANA VILLON JORGE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/11/2014 FEC. CONSTITUCION: 18/06/2014
FEC. INSCRIPCION: 11/11/2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACIONES MERCANTILES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Manzana: 33
Referencia ubicación: JUNTO A LA ACADEMIA NAVAL PITA PITA Telefono Trabajo: 046013216 Celular: 0999608576 Email: javiernegrete@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC). Fecha

Usuario: SHBO111206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2014 12:02:47

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

0992885300001

RAZON SOCIAL:

HEIDELBLUE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/11/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACIONES MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 12 Referencia: JUNTO A LA ACADEMIA NAVAL PITA PITA Manzana: 33 Telefono Trabajo: 046013216 Celular: 0999608576 Email: javiernegrete@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SHBO111206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2014 12:02:47



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES JUAN
PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA HEIDELBLUE S.A.

HEIDELBLUE S.A.

R.U.C. #0992885300001

Javier Alfredo Negrete Núñez

C.C. #091503612-7

C.V. #360-0066

EL NOTARIO

Doctor HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **15 DE MAYO DE 2002**; he tomado nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que hacen los señores **JUAN PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NÚÑEZ** a favor de la compañía **HEIDELBLUE S.A.**, mediante escritura pública celebrada ante el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **08 DE DICIEMBRE DE 2014.- GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- DOY FE.-**

Dr. Piero Tomás Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 62.779
FECHA DE REPERTORIO: 11/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 8 de diciembre del 2014, mediante la cual **JUAN PABLO BORJA ARELLANO** con autorización de su cónyuge **KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA** ceden y transfieren (460.556) participaciones y **JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ** cede y transfiere (1) participación, todas a favor de **HEIDELBLUE S.A.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas **6.483 a 6.515**, Registro de Cesión de Participaciones número **232**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 62779



Ab. Nuria Butipá M.

**REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Guayaquil, 17 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
BORJA ARELLANO JUAN PABLO	460556	HEIDELBLUE S.A.
NEGRETE NUNEZ JAVIER ALFREDO	1	HEIDELBLUE S.A.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1022831